

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector;

Que el 25 de junio de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos;

Que el 16 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, y

Que es indispensable facilitar a los usuarios del sistema de control de exportaciones la aplicación del citado Acuerdo, mediante los formatos de Manifestación de Uso y Usuario Final y de solicitud de Permiso Previo de Exportación, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se **adicionan** los puntos 55 y 56 a la fracción II del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

I. ...

II. Ante la Dirección General de Comercio Exterior:

1 al 54 ...

55 Manifestación de Uso y Usuario Final, para obtener el Permiso Previo de Exportación de armas convencionales, bienes de uso dual, software y tecnologías relacionadas y sus modificaciones. (SE-03-080)

56 Solicitud de Permiso Previo de Exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva y sus modificaciones. (SE-03-081)

...”

Segundo.- Se dan a conocer los formatos señalados en los puntos 55 y 56 a que se refiere el Punto anterior, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

IV. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS Y USO FINAL			
(15) Descripción de Mercancías y uso final (Favor de relacionar cada una de las mercancías con su fracción arancelaria, su descripción y especificaciones técnicas y la descripción detallada del uso final que se le dará en el extranjero): ^{2/}			
Número de control de exportaciones ^{3/}	Fracción(es) arancelaria(s)	Descripción comercial y especificaciones técnicas de las mercancías	Uso final

^{2/} En caso de que el espacio sea insuficiente, favor de agregar anexos impresos con el mismo formato establecido, con la información detallada. **La información debe estar relacionada, de forma horizontal, aquí y en los anexos.**

^{3/} Número de Grupo, categoría, subcategoría y clasificación que aparece en los Anexos I al III del Acuerdo del 16 de junio del 2011. Opcional.

V. DESTINO FINAL Y USUARIOS FINALES				
(16) Señalar y relacionar la(s) fracción(es) arancelaria(s) que van a ser exportadas por cada usuario final y el país destino. (Señalar el giro o actividad industrial y domicilio de cada usuario final). Llenar por cada usuario final. ^{4/}				
Usuario final (nombre o razón social)	Giro o actividad industrial	Domicilio	Fracción(es) arancelaria(s)	Destino final (país)

--	--	--	--	--

4/ En caso de que el espacio sea insuficiente, favor de agregar anexos impresos con el mismo formato establecido, con la información detallada. **La información debe estar relacionada, de forma horizontal, aquí y en los anexos.**

VI.	DATOS DEL CORREDOR (EN SU CASO)
(17) Ubicación exacta de las mercancías reguladas:	<input type="text"/>
(18) Nombre y dirección del corredor:	<input type="text"/>
(19) Actividad o giro industrial del corredor y circunstancias que motivaron el corretaje:	<input type="text"/>
(20) ¿Cuenta con alguna autorización escrita o licencia de un país miembro de algún régimen de control de exportaciones?:	<input type="text"/>

VII.	DATOS ADICIONALES
(21) Tiene conocimiento si las mercancías a exportar pueden ser objeto de:	
a) Desvío a la fabricación de armamento	<input type="checkbox"/>
b) Entrega por cualquier concepto a fabricantes de armamento	<input type="checkbox"/>
c) Entrega por cualquier concepto a personas ubicadas en países que carezcan de control de exportaciones	<input type="checkbox"/>

Declaraciones

El suscriptor de la presente declara que no habrá desvío de las mercancías a exportar para la utilización o manufactura de armas convencionales, sus partes o componentes, bienes de uso dual, software y tecnología por el usuario final o para un uso final distinto a los señalados en esta Manifestación de Uso y Usuario Final, para Obtener el Permiso Previo de Exportación de Armas Convencionales, Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías Relacionadas y sus Modificaciones y a los autorizados en el permiso previo de exportación, con fundamento en los artículos del 1 al 11 del "Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

El suscriptor manifiesta que la información asentada y entregada en la presente es verídica y que las mercancías que serán exportadas se destinarán al uso, usuario y lugar declarados. Asimismo, el suscriptor de la actual manifestación declara conocer las penas en las que incurrirán quienes informan con falsedad a la autoridad administrativa en términos de la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal sin perjuicio de las multas a que se hace acreedor de conformidad con el artículo 93, fracción I, último párrafo de la Ley de Comercio Exterior; artículos 176, fracciones II a la IV y VI a la XI, 177, fracciones I a la IV, VI y VIII, 178, fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 197, fracciones I y II, y 200 de la Ley Aduanera; artículos 81, fracciones I a la IV, VII, XX y XXIX, 82, fracciones I a la IV, VII, XX y XXIX, 102, 103, fracciones XII, XV, XVII, 104 y 105, fracciones de la X a la XIII, 107 y 108 del Código Fiscal de la Federación y artículo 70 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El suscriptor manifiesta su conformidad para que le sean realizadas a él o a su representada, por la autoridad competente, visitas de inspección conforme al artículo 20 de la Ley Aduanera; de verificación de mercancías en transporte en términos del artículo 180 del Reglamento de la Ley Aduanera y domiciliarias conforme al artículo 182 del mismo ordenamiento legal; así como visitas de verificación en atención a los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento y acorde a la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones. Además, a que se le practiquen todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos por medio de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione en este formato los cuales surtirán efecto como si hubieran sido realizados por medio documental en términos de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha
Representante Legal

Nombre del Solicitante o

Firma del Solicitante o Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe ser presentada en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior y/o en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente: para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía, en la página de Internet del SIICEX (www.siicex.gob.mx) y en la página de COFEMER (www.cofemer.gob.mx)
- Esta solicitud debe llenarse en el formato electrónico correspondiente (www.siicex.gob.mx), a máquina o con letra de molde legible. Firmarse según sea el caso por el solicitante o representante legal acreditado.
- Los documentos originales deben presentarse en un tanto con firma autógrafa y una copia, debidamente requisitada.
- Al momento de la presentación de la solicitud, se cotejará contra copia simple.
- En caso de que los espacios necesarios para llenar esta Manifestación sean insuficientes podrá realizar la entrega de la información en medio magnético u óptico respetando los campos contenidos en la forma asentando dicha circunstancia en la Manifestación de Uso y Usuario Final, para Obtener el Permiso Previo de Exportación de Armas Convencionales, Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías Relacionadas y sus Modificaciones la que, en cualquier caso deberá ser entregada y firmada de manera autógrafa.
- La descripción de las mercancías debe ser la comercial; las especificaciones se deben manifestar conforme a lo indicado en las listas de los Anexos I, II y III del Acuerdo del 16 de junio de 2011.
- Las fracciones arancelarias declaradas en la sección IV de esta manifestación deben ser las mismas que las declaradas en la sección V. En la sección V cada usuario debe relacionar todas las fracciones con el usuario final, el giro o actividad industrial, el domicilio y el destino final de las mercancías que serán exportadas.
- En caso de modificación (de mercancías, fracciones, destinos o usuarios) todos los campos de las secciones correspondientes deberán requisitarse. En el caso de las secciones IV y V deben contemplarse las indicaciones de la observación inmediata anterior.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006) y sus modificaciones; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007 y sus modificaciones) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 1030, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se

informa en cumplimiento del punto decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005).

Trámite al que corresponde la forma: Manifestación de uso y usuario final, para obtener el permiso previo de exportación de armas convencionales, bienes de uso dual, software y tecnologías relacionadas y sus modificaciones

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-080

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 29/11/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico

1. Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05/02/1917 y sus modificaciones);
2. Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU;
3. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y Protocolos Adicionales I y II;
4. Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares;
5. Convención sobre Prerrogativas e Inmidades del organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL);
6. Resolución 267 (E-V) Modificación al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);
7. Resolución 268 (XII) Modificación al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);
8. Resolución 290 (VII) enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);
9. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el organismo para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al establecimiento de su sede en México;
10. Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la aplicación de salvaguardias, según el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina del 14 de febrero de 1967;
11. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares;
12. Protocolo adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares;
13. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;
14. Protocolo adicional a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Protocolo IV) "Protocolo sobre armas láser cegadoras";
15. Convención Interamericana sobre Transparencia en la adquisición de Armas Convencionales;
16. Enmienda al artículo 1 de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;
17. Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;
18. Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
19. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA);
20. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (protocolos de Palermo);
21. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas sobre su destrucción;
22. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
23. Artículos 2, 5, 15, 20, 20A, fracción V y 21 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27/07/1993 y sus modificaciones);
24. Artículos 17 al 25, Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30/12/1993);
25. Artículos 4, 15, 15A, 16, 17A, 17B y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones);
26. Artículos 3, 10 al 14, 20, 36, 37 y 40 de la Ley Aduanera (DOF 15/12/1995 y sus modificaciones), y
27. Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de Armas Convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva (DOF 16/06/2011 y sus modificaciones).

Página 4 de 5

SE-03-080

Documentos anexos:

Persona moral:

- Deberá presentar el Acta Constitutiva y sus modificaciones.
- Poder Notarial del representante legal (original o copia certificada y copia simple), si es extranjera, Acta Constitutiva apostillada acompañada de una traducción realizada por el perito traductor autorizado, hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Persona física:

- Deberá presentar el original y copia simple legible de la identificación oficial vigente (credencial del IFE o Pasaporte).
- Comprobante de domicilio

Para ambos casos

Otros documentos que amparen los datos asentados:

Cualquier documento que demuestre que el Uso Final, el Usuario Final y el Destino Final, son los declarados; además de comprobar que no habrá desvío para la fabricación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías, por un usuario final o para un uso final, distintos a los señalados en la Manifestación de Uso y Usuario Final, para Obtener el Permiso Previo de Exportación de Armas Convencionales, Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías

Exportación Definitiva

Inicial

Exportación Temporal

Modificación

Tránsito

Prórroga

I.	DATOS GENERALES DEL DECLARANTE
(5) Nombre o razón social*:	<input type="text"/>
(6) Domicilio*:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Calle Número o letra Colonia
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Municipio, Delegación o Ciudad Estado Código Postal
(7) Teléfono:	<input type="text"/>
(8) Correo electrónico (si aplica):	<input type="text"/>
(9) Página web (si aplica):	<input type="text"/>

II.	SOLO PARA MODIFICACIONES O PRORROGAS
(10) Concepto a modificar	<input type="text"/>
(11) Número del permiso a modificar o prorrogar	<input type="text"/>
Prórroga del	<input type="text"/> al <input type="text"/>
(12) Modifica la descripción como sigue:	<input type="text"/>

III.	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)
(13) Nombre del Representante Legal (en su caso) *	<input type="text"/>
(14) Domicilio*:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Calle Número o letra Colonia
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Municipio, Delegación o Ciudad Estado Código Postal
(15) Teléfono:	<input type="text"/>
(16) Correo electrónico (si aplica):	<input type="text"/>
(17) Página web (si aplica):	<input type="text"/>

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

(18) Actividad o giro principal del solicitante
<input type="text"/>

(19) Datos complementarios ^{1/}
<input type="text"/>

^{1/} Cualquier información adicional sobre su producto será útil para su trámite. Asimismo, puede presentar si desea la Factura, el Contrato de Compra Venta Internacional de mercancías y el Incoterm utilizado en su operación comercial.

(20) Partidas de mercancías a exportar ^{2/}					
^{3/}					
Número de Control de Exportaciones	Fracción(es) Arancelaria (s)	Descripción comercial	Cantidad	Valor Total en dólares E.U.A.	Unidad de Medida
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005).

Trámite al que corresponde la forma:

- Solicitud de Permiso Previo de Exportación de Armas Convencionales, sus Partes y Componentes, Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías Susceptibles de Desvío para la Fabricación y Proliferación de Armas Convencionales y de Destrucción Masiva.
- Modificaciones al Permiso Previo de Exportación de Armas Convencionales, sus Partes y Componentes, Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías Susceptibles de Desvío para la Fabricación y Proliferación de Armas Convencionales y de Destrucción Masiva.
- Prórroga del Permiso Previo de Exportación de Armas Convencionales, sus Partes y Componentes, Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías Susceptibles de Desvío para la Fabricación y Proliferación de Armas Convencionales y de Destrucción Masiva.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-081, SE-03-082, SE-03-083

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 29/11/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

1. Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Artículos 2, 5, 15, 20, 20 A fracción V y 21 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27/07/1993 y sus modificaciones).
3. Artículos del 17 al 25 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30/12/2003).
4. Artículos 4, 15 A, 15, 16, 17A, 17B y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
5. Artículos 3, 10 al 14, 20, 36, 37 y 40 de la Ley Aduanera (DOF 15/12/1995 y sus modificaciones).
6. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 04/05/2004).
7. Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma (DOF 19/04/2005).
8. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007 y sus modificaciones).
9. Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (DOF 14/01/2011).
10. Acuerdo por el que se sujeta a requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva (DOF 16/06/2011 y sus modificaciones).

Documentos anexos:

Persona Moral:

- Acta Constitutiva y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple). Si la empresa es extranjera el acta constitutiva debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado. Lo anterior, a fin de comprobar su legal existencia, su objeto social, normas que las rigen y las atribuciones que les confieren a los representantes legales para representarlos.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Deberá presentar el original y copia simple legible de la identificación oficial vigente (credencial del IFE o Pasaporte).
- Comprobante de domicilio.

Para ambos casos:

- Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- En caso de contar con la Constancia de Inscripción en el Registro de Personas Acreditadas de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, deberá exhibir copia simple de este documento y no requiere presentar documento alguno de los anteriormente mencionados para acreditar la personalidad jurídica (conforme a la disposición señalada con el número 5 en el fundamento jurídico-administrativo).

Plazo de respuesta: 15 días hábiles.

Número telefónico para consultas sobre el trámite: Si desea una consulta, o bien, conocer el estado que guarda su solicitud de permiso, diríjase directamente a la Representación Federal de la Secretaría de Economía en la que presentó su trámite. Los teléfonos y direcciones de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía se encuentran en la página de Internet: <http://www.economia.gob.mx>, o bien oficinas centrales al 5229 6100, Ext. 34332.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano. En el Distrito Federal: 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactoc Ciudadano@funcionpublica.gob.mx